



Ayuntamiento de La Algaba

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/40	La Junta de Gobierno Local

**Virginia Carmona García, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 5 de Septiembre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

10.- EXPEDIENTE 2396/2024. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN DE 4º E.S.O.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.1 dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

En términos similares se pronuncia el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 55.1, el indicar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*





Ayuntamiento de La Algaba

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

Ante la necesidad de aprobar la convocatoria y bases reguladoras que establezcan el régimen jurídico aplicable a la concesión de los presentes premios, así como la fijación de los criterios objetivos para evaluar las solicitudes que se presenten, y nombrar el órgano colegiado encargado de su evaluación.

Visto el informe técnico de fecha 7 de junio de 2024.

Visto el informe de la Secretaría General 2024-0058, de fecha 4 de julio de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal 2024- 0033 de fecha 8 de julio de 2024.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Premios para Alumnos de 4º de la ESO, elaboradas por la Delegación correspondiente de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE PREMIOS PARA ALUMNOS DE 4º DE LA ESO 2024

BASE 1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

BASE 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LOS PREMIOS PARA ALUMNOS DE 4º DE LA ESO 2024.

A) OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de los Premios de 4º de la ESO 2024 para alumnos/as matriculados en el curso 2023/2024 en 4º curso del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova de La Algaba (Sevilla).

B) CONDICIONES

La concesión de estos premios esta sometida a las siguientes condiciones:

- Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de ESO en el “I.E.S. Torre de los Guzmanes” y “ IES Matilde Casanova ”durante el curso 2023/2024.
- Alumnos/as que hayan cursado 4º de ESO **íntegramente** en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y IES Matilde Casanova.

C) FINALIDAD

La finalidad de estos premios es fomentar la cultura como instrumento formativo que permita a los jóvenes algabeños





Ayuntamiento de La Algaba

progresar de manera integral y continuar con su carrera profesional.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LOS PREMIOS A CONCEDER

Los presentes premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48006 (Administración Pública en materia de Educación) , existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 720,00 euros.

BASE 4.- CATEGORÍAS Y PREMIOS

4.1.- PREMIOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

El Ayuntamiento otorgará un total de 720,00 euros en premios, según las siguientes categorías, para los dos Institutos Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova.

Categoría del Premio	Cuantía
Al mejor expediente académico, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mayor esfuerzo, al finalizar la etapa de ESO	120 €
Al mejor compañero/a, al finalizar la etapa de ESO	120 €

BASE 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estos premios será en régimen de concurrencia competitiva.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios 4º ESO 2024:

- Todos/as los/as alumnos/as, que estén matriculados/as en 4º de la ESO en el “I.E.S. Torre de los Guzmanes” e “ IES Matilde Casanova” durante el curso 2023/2024.
- Alumnos/as que hayan cursado 4º ESO **íntegramente** en el I.E.S. Torre de los Guzmanes y Matilde Casanova .
- Que estén empadronados/as en La Algaba.
- El mismo participante no podrá optar a más de un premio/categoría.

Los/las beneficiarios/as de los premios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, los/las beneficiarios/as de los premios deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

A los efectos anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del RGLS, la acreditación de los extremos anteriores se realizará mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el beneficiario/a.

6.1.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- α) La presentación fuera de plazo de la solicitud.
- β) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.
- χ) Aquellas solicitudes que no se refieran a los premios 4º ESO 2024.

BASE 7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO





Ayuntamiento de La Algaba

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, en virtud de la delegación conferida.
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de La Algaba.
- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Regulatoras :

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de la subvención que se concede.

Órgano competente para la concesión de los premios:

- El órgano competente para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable de la subvención que se concede.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El Jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Educación y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZOS.

Dada la naturaleza de los premios, se presentará una solicitud genérica que contendrá las clases de 4º ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría del Centro. Dicho listado se presentará por la Dirección del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud genérica se indicarán los datos y correo electrónico del Director/a del Centro que presenta el listado.

El listado se presentará, en formato PDF, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que lo presenta.

El plazo de presentación de la solicitud genérica que contenga el listado de participantes será de 10 días hábiles, comenzando dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE 9.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

La solicitud genérica deberá contener las clases de 4º de ESO del I.E.S. Torre de los Guzmanes e IES Matilde Casanova que consten en la Secretaría del Centro.

Asimismo, se deberá adjuntar a la solicitud un Certificado expedido por la Secretaría del Centro acreditativo de las notas medias normalizadas.

BASE 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado evaluará teniendo en cuenta para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios objetivos, según los siguiente criterios por categorías:

1.- Mejor expediente académico: (Criterio Objetivo/Cuantitativo)

- Notas de todas las materias de la ESO, considerando la media normalizada excluyendo las materias de religión y de proyectos transversales de educación en valores.
- El cálculo de dicha nota se efectuará a través de la aplicación Séneca, como medida de control.

En caso de empate en las notas de los solicitantes, se tendrá en cuenta la Declaración renta anual del núcleo familiar,





Ayuntamiento de La Algaba

concediéndole el premio al de menor cuantía de ingresos.

2.- Mayor esfuerzo: (Total: 10 puntos)

- Existencia de causa objetiva médica o social, que avale la circunstancia de dificultad. (6 puntos)
- Superación de todas las materias. (3 puntos)
- Integración en el aula y con el grupo de compañeros. (2 puntos)

3.- Mejor compañero: (Total: 10 puntos)

- Participación en la organización de las actividades del Centro y del aula. (4 puntos)
- Relación con los/as compañeros/as. (3 puntos)
- Indicadores de ayudas a compañeros/as (apuntes, seguimiento de tareas,...). (3 puntos)

La puntuación obtenida en las categorías 2 y 3 deberán quedar motivadas por el Jurado en el Acta elaborado a tal efecto y recogidos en la propuesta de resolución.

El Jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El listado presentado se dará traslado a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado de aquel al Jurado.

Recibido por el Jurado, lo evaluará y emitirá propuesta de resolución provisional, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 10 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, e incluirá una relación de alumnos para los que se propone la concesión del premio y su importe, así como una relación de los alumnos cuya solicitud haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la publicación de la citada resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el Jurado analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará al órgano concedente propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación. (Junta de Gobierno Local)

La propuesta de concesión definitiva deberá expresar la relación de alumnos para los que se propone la concesión del premio y su importe, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 10 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, así como una relación de las restantes solicitudes desestimadas.

La propuesta de concesión definitiva será trasladada a los beneficiarios/as, para en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención de la subvención, que deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el ANEXO adjunto al final de las presentes Bases, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión definitiva será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos





Ayuntamiento de La Algaba

recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

BASE 12.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

La notificación del acuerdo y demás notificaciones que hubieran de realizarse en la presente convocatoria se efectuarán por medios de dirección de correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Presentado el listado, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, el Jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a la Dirección del Centro para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

Se tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el Jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriere el plazo de 10 días sin que se reformule la solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

BASE 14.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

14.1.- COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS.

El importe total máximo de los premios a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 720,00 euros.

Se concederán tres premios de 120,00 euros cada uno en las siguientes categorías: Mejor expediente académica, mayor esfuerzo y mejor compañero/a a cada uno de los IES de la localidad.

La concesión de estos premios será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

14.2.- POSIBILIDAD, EN SU CASO, DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la galardonado/a, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de los beneficiarios/as.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus





Ayuntamiento de La Algaba

obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudor por reintegro de subvenciones.

14.3.- JUSTIFICACIÓN.

Dada la naturaleza de los presentes premios, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

14.4.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO/A DEL PREMIO.

El/la beneficiario/a se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto de subvención.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

BASE 15.- INCUMPLIMIENTO, ANULACIÓN Y REINTEGRO DEL PREMIO.

A) ANULACIÓN

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de los premios, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los premios, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

BASE 16.- RECURSOS

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-





Ayuntamiento de La Algaba

administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

BASE 17.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estos premios se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.”

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 4 del Plan recoge entre sus objetivos becar y premiar los expedientes académicos en los distintos cursos académicos y el reconocimiento al esfuerzo realizado en el proceso educativo, entre los que se incluye los presentes premios.

BASE 18.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicado en la presentación de la matrícula en el Centro de Estudios), y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE 19.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO

ACEPTACIÓN DEL PREMIO CONCEDIDO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE, TRAS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I.:







Ayuntamiento de La Algaba

- Vocal: D^a. Isidora Romero Gálvez
- Suplente Vocal: D^a. Inmaculada Cintado Durán
- Vocal: D^a. Olga Gonzalez Garcia
- Suplente Vocal: D^a. Laura Baena Tabares

B) Jurado del I.E.S. Matilde Casanova de La Algaba:

- Presidencia: D^a. Pilar Bazán Díaz
- Suplente Presidencia: D^a. Manuela Inmaculada Reyes Delgado
- Secretaría: D. Ignacio Moreno Velázquez
- Suplente Secretaría: D^a. M^a Isabel Benítez Pardillo
- Vocal: D. Juan Manuel Corbera Molano
- Suplente Vocal: D^a. Natalia García Gomez
- Vocal: D^a. Rocio Camacho Nieves
- Suplente Vocal: D^a. María Rodríguez Hernández

QUINTO.- Publicar la Convocatoria y Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de La Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida por el Alcalde mediante Resolución número 2024-1072, de fecha 30 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 63P4S.JWN2WFGCG5N6CZKKA5EJ
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

